

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 343

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	JAVIER ALEJANDRO VALLEJO BERNAL
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20224210656421 09 DE FEBRERO 2022
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **23 DE FEBRERO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **2 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20224210656421**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **23 DE FEBRERO DE 2022**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

JEANNY CARDOZO L.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **2 DE MARZO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

JEANNY CARDOZO L.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

Reviso: JEANNY CARDOZO LOAIZA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

URGENTE



SDC

20224210656421

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 09 de 2022

Señor(a)

Javier Alejandro Vallejo Bernal

Cra 53 C # 127 D 18

Email: micorreocosasseries@gmail.com
Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: 09 FEB 2022	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
ANDRES MEXIA	JAVIER FIGUEROA		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
CASA 3 PISOS	10 FEB 2022		
PACHADA VALDOZA			
PUERTAS BLANCAS			
Observaciones:	C.C. 1.018.427.522		

REF: RESPUESTA ALCANCE DE TUTELA No.2022-00015

Respetado señor (a) **VALLEJO BERNAL**, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

Con el fin de dar alcance a la **TUTELA No. 2022-00015**, del **JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE BOGOTÁ D.C.**, este Despacho puntualiza que, dentro del término legalmente establecido, se brindó respuesta de fondo, clara y precisa a su petición mediante oficio **SDC 20214219299101** del **24 de noviembre de 2021**, al igual que, como se le indico en el alcance que se le dio a la Tutela No. **2021-00223** del **JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.** mediante **SDC 20214219351401** del **01 de diciembre de 2021**, tal y como quedo el registro en la plataforma de **ORFEO** de esta Entidad.

Así las cosas y dando cumplimiento a lo ordenado por el **JUEZ CUARTO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE BOGOTÁ D.C.**, este Despacho procede a precisar lo siguiente:

1. Que para resolver la tutela No. **2021-00337**, se expidió la Resolución No. **3384** del **15 de septiembre de 2021**, mediante la cual la Autoridad de Tránsito resolvió:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA959384083CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: JAVIER ALEJANDRO VALLEJO BERNAL
Dirección: CRA 53 C # 127 D 18
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111111361
Fecha admisión: 09/02/2022 14:23:59



"... ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR las Resoluciones No. **794652 del 10/16/2020 y No. 664484 del 10/09/2020**, que declaró contraventor de las normas de tránsito al (la) señor(a) **JAVIER ALEJANDRO VALLEJO BERNAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79248965**, por los motivos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESTABLECER los términos consagrados en el Art. 24 de la ley 1383 de 2010, para la Orden de Comparendo No. **11001000000027612552 y No. 11001000000027538020**, a partir de la notificación de la presente providencia, para lo cual se le hace saber que a partir de dicha notificación cuenta con los beneficios establecidos en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito..."

- Mediante oficio **SDC 20214217123601 del 15 de septiembre de 2021**, se le comunicó de dicha Resolución y se citó para que compareciera ante la Autoridad de Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en el horario de 09:00 AM a 3:00 PM, con el fin de notificarlo personalmente el contenido de la Revocatoria No. **3384/2021**.

Así las cosas, su pretensión de la revocación directa ya fue resuelta de fondo con la expedición de la Resolución No. **3384 del 15 de septiembre de 2021**.

Ahora bien, cabe aclarar que este no es el medio para interponer una recusación conforme a lo establecido en el **Artículo 143 de la Ley 1564 de 2012** (Código General del Proceso) como se evidencia a continuación:

"Formulación y trámite de la recusación. La recusación se propondrá ante el juez del conocimiento o el magistrado ponente, con expresión de la causal alegada, de los hechos en que se fundamente y de las pruebas que se pretenda hacer valer.

Si la causal alegada es la del numeral 7 del artículo 141, deberá acompañarse la prueba correspondiente.

Cuando el juez recusado acepte los hechos y la procedencia de la causal, en la misma providencia **se declarará separado del proceso o trámite**, ordenará su envío a quien debe reemplazarlo, y aplicará lo dispuesto en el artículo 140. Si no acepta como ciertos los hechos alegados por el recusante o considera que no están comprendidos en ninguna de las causales de recusación, remitirá el expediente al superior, quien decidirá de plano si considera que no se requiere la práctica de pruebas; en caso contrario decretará las que

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



de oficio estime convenientes y fijará fecha y hora para audiencia con el fin de practicarlas, cumplido lo cual pronunciará su decisión.

La recusación de un magistrado o con juez la resolverá el que le siga en turno en la respectiva sala, con observancia de lo dispuesto en el inciso anterior, en lo pertinente.

Si se recusa simultáneamente a dos o más magistrados de una sala, cada uno de ellos deberá actuar como se indica en el inciso 3o, en cuanto fuere procedente. Corresponderá al magistrado que no fue recusado tramitar y decidir la recusación.

Si se recusa a todos los magistrados de una sala de decisión, cada uno de ellos deberá proceder como se indica en el inciso 3o, siguiendo el orden alfabético de apellidos. Cumplido esto corresponderá al magistrado de la siguiente sala de decisión, por orden alfabético de apellidos, tramitar y decidir la recusación.

Si no existe otra sala de decisión, corresponderá conocer de la recusación al magistrado de una sala de otra especialidad, a quien por reparto se le asigne.

Cuando se aleguen causales de recusación que existan en el mismo momento contra varios magistrados del tribunal superior o de la Corte Suprema de Justicia, deberá formularse simultáneamente la recusación de todos ellos, y si así no se hiciere se rechazarán de plano las posteriores recusaciones. Todas las recusaciones se resolverán en un mismo auto.

Siempre que se declare procedente la recusación de un magistrado, en el mismo auto se ordenará que sea sustituido por quien deba reemplazarlo.

En el trámite de la recusación el recusado no es parte y las providencias que se dicten no son susceptibles de recurso alguno."

Así las cosas, considera esta Autoridad de Tránsito que, en primera medida, no se configuran los requisitos procesales para presentar **la recusación y el conflicto de interés**, es decir, la recusación y el conflicto de interés se debe presentar ante un trámite procesal y así mismo indicar porque se debe efectuar la misma indicando las causales instituidas en el **Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20224210656421

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente, es del caso precisar que, según los establecido en el **artículo 38 del Decreto 2591 de 1991**, existe **temeridad** cuando:

*"... **ARTICULO 38. ACTUACION TEMERARIA.** Cuando, sin motivo expresamente justificado, **la misma acción de tutela** sea presentada por la misma persona o su representante ante varios jueces o tribunales, se rechazarán o decidirán desfavorablemente todas las solicitudes" (Negrilla fuera del texto).*

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 09-02-2022 10:01 AM

Elaboró: Johanna Marcela Wilches -Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.